



Resolución Directoral

N° 002 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de enero del 2023

VISTO:

Con el Informe N° 10-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre reintegro de guardias hospitalarias efectivas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración compensatoria por guardias hospitalarias;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153 que, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado señala que, se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad; así como de voluntariedad u obligatoriedad, lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de la establecido en el Decreto Legislativo N° 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales en la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Médico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicológico, Nutricionista, Asistente Social); personal de la salud no comprendido en la relación citada y, Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la Ley N° 23536 y la Ley N° 23721, así como el decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que "La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

El Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM; en su artículo 27° señala que: "la autorización de pago de remuneración





Resolución Directoral

N° 002 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de enero del 2023

compensatoria por guardia hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal denominada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio presupuestal;

Que, mediante el documento del visto, el responsable de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en atención al control de permanencia y asistencia, rol de actividades e informes correspondiente; informa sobre la Ejecución de Guardias Hospitalarias del profesional de la salud del Hospital General de Jaén, que no fueron consideradas en su debida oportunidad; por tanto, corresponde otorgar el reintegro por dicho concepto, en el monto que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REINTEGRO por ejecución de Guardias Hospitalarias, realizada por el profesional de la salud del Hospital General de Jaén, por el importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES (S/439.90), que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de enero del 2023; que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DIU.ORD.		NOC.ORD.		DIU. D. Y F.		NOC. D Y F		CANT.	IMPORTE A PAGAR S/	DIFERENCIA A REINTEGRAR S/
			N°	SI.	N°	SI.	N°	SI.	N°	SI.			
1	VERA CACHO, ABRAHAM MOISES	40163468	5	439.90	-	-	-	-	-	-	5	439.90	439.90
TOTAL A PAGAR S/ 439.90													

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que demande el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405-Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
DIRECCIÓN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / EMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

